



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ANEXO

“Ordenanza reguladora para el otorgamiento de las ayudas específicas a las familias para el transporte escolar “

El art. 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece la posibilidad que las entidades locales puedan, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista que este municipio de Benasque linda con la frontera francesa y es uno de los municipios de Aragón que se encuentra más alejado de los centros educativos. Siendo además que hay una gran temporalidad en la actuación económica que genera un gran flujo de empleo temporal y precariedad laboral debida al Turismo que supone que las familias ven mermados sus recursos por tener que asignar una parte de sus ingresos a financiar el Transporte a los Centros Educativos.

Todo ello supone que hay una desigualdad en el acceso a la educación, consagrado en el art. 27 de la Constitución Española establece que: 1. Todos tienen el derecho a la educación. Por tanto, este Ayuntamiento considera necesario que los vecinos de este municipio puedan realizar estudios no obligatorios en condiciones de igualdad y que, como el resto de estudiantes, se pueda garantizar la igualdad en el acceso a la oferta educativa respecto de otros estudiantes que residen en municipios dónde hay una oferta mayor relativa a centros de educación superior

Visto que para la concesión de subvenciones el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se requiere la aprobación de las bases reguladoras, se propone la aprobación de las siguientes bases de subvenciones dirigida a aquellos alumnos que cursen sus estudios superiores a la enseñanza obligatoria de acuerdo con las siguientes bases:

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento de los estudiantes del curso anterior (20..-20.., finalizado en junio-julio 20..), empadronados y residentes en el municipio de Benasque, que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Benasque y se encontrasen entre los 16 a 26 años de edad durante dicho curso.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

2.- FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas tendrá la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3260.4800 hasta un importe de veintidós mil euros (22.000,00€).

3.- DOTACIÓN INDIVIDUAL

El importe de las ayudas individuales concedidas será el correspondiente a **las siguientes cuantías, en función de los kilómetros a contar desde el núcleo de Benasque:**

- 1.-Hasta un radio de 200 kms..... 300 euros/año/alumno**
- 2.-Dentro de un radio entre 201 y 350 kms..... 500 euros/año/alumno**
- 3.-Más de 351 kms..... 750 euros /año /alumno**

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

5- DESTINATARIOS

Podrá solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Benasque, empadronado y con residencia efectiva en esta localidad durante el curso 20..-20.., menor de 26 años a la fecha de finalización del curso escolar y que durante el período del curso 20..-20.. se encontrase cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación: Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades
- Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

impartido por universidades públicas.

6.- REQUISITOS.

Los **requisitos** que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1) El solicitante debe estar empadronado y tener residencia efectiva en Benasque durante el curso objeto de esta subvención (20..-20..) y estar entre los 16 a 26 años de edad en el mismo período.

El requisito de la residencia efectiva se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto, pudiendo solicitar este Ayuntamiento la documentación que se considere necesaria en caso de duda razonable.

2) Estar matriculado/a en las enseñanzas establecidas en el artículo quinto.

3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benasque.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4) Estar matriculado/a en el curso 20..-20...

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Benasque, en la página web municipal www.benasque.sedelectronica.es y en la Base Nacional de Datos Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

8.1 - FORMA DE INICIO

La solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia, se presentará a instancia del interesado en:

- a) De manera presencial, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque.
- b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento <https://benasque.sedelectronica.es>
- c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

8.2- DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar:

- Solicitud
- Copia DNI
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque (**Anexo I**)
- Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida (Ficha de terceros). (**Anexo II**)
- Matrícula del curso 20..-20..
- Boletín de notas del curso 20..-20..
- Declaración de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 20.., de los convivientes con el perceptor de las ayudas a los efectos de cálculo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)

La solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Benasque (<https://benasque.sedelectronica.es>) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano.

8.3 - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

8.4 - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Educación, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Alcaldía Presidencia tras realizar los trámites pertinentes

La resolución provisional se notificará a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la villa de Benasque y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 5 meses a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud

8.5 - BAREMO DE ACCESO.

En caso de que el número de solicitudes supere el importe de las ayudas a conceder se priorizará aquellos que acrediten menor ingreso / IPREM IPREM (**Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario (ficha de terceros Anexo II).

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Alcaldía Presidencia y publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”